



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1758-R-2022**  
**PIURA, 22 de septiembre de 2022**

VISTO:

El Oficio N° 7363-2022-ABAST-UNP, de fecha 22 de septiembre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 7363-2022-ABAST-UNP, de fecha 22 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutivo modificando el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1091-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONALES DE INGENIERIA DE PETROLEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DICE:

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO  
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ  
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)  
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA  
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ  
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)  
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2115-R-2022/UNP, de fecha 22 de septiembre de 2022, se resolvió en su Artículo Único de la resolución Rectoral N° 1091-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONALES DE INGENIERIA DE PETROLEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DICE:

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO  
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ  
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)  
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA  
ING. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ  
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)  
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, el último párrafo del Artículo 8.1 de la TUO Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2019-EF, establece que: La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, el Artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

Comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1758-R-2022**  
**PIURA, 22 de septiembre de 2022**

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, la **Modificación** del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1091-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONALES DE INGENIERIA DE PETROLEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA  
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ  
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO  
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)  
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)  
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

**ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST., CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO(02)  
10 copias /LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL